

RESOLUCION N°

0301

NEUQUEN,

01 JUN 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 3930-M/2022 originado por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante a fs. 01 el Secretario de Modernización da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B 00002-000001111, por un monto de pesos un millón quinientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis con 67/100 Cts. (\$1.539.926,67) por el servicio de alquiler de una 1 (una) Pantalla Led Curva, resolución Pixel Pitch 4.8 mm., medidas de 3.20 metros de alto por 11.52 metros de largo total curvada al medio, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, en el periodo del 17/11/21 al 10/02/22, correspondiente a la firma **FIVE PRO EVENTS, CUIT 30-71536330-1**;

Que en la nota mencionada el Secretario de Modernización fundamenta su pedido resaltando que el servicio de alquiler fue de suma importancia ya que permitió contar con un dispositivo de alto impacto comunicacional en un lugar de alto tránsito peatonal y vehicular de la ciudad, difundiendo información Institucional del Gobierno Municipal y principalmente colaborando con la campaña de cuidado y vacunación referida al Covid-19 que lleva adelante el Ministerio de salud de la Provincia de Neuquén;

Que la orden de compra N° 947/21, que refiere a la anterior contratación con la mencionada firma, tuvo vigencia hasta el día 16/11/21;

Que el pedido de renovación se realizó bajo Solicitud N° 62.580-D conformándose la nueva orden de compra N° 337/22 con fecha 11/02/22;

Que en la misma nota de solicitud el Secretario de Modernización certifica que el servicio de alquiler de la Pantalla Led Curva se prestó en forma ininterrumpida;

Que a fs. 02 luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Modernización, contando con la correspondiente constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. 06/07 se agrega la orden de compra N° 947/2021 de fecha 17/05/21;

Que a fs. 08/12 se adjunta nota solicitando una nueva contratación del servicio de alquiler de la Pantalla Led Curva, solicitud N° 62890 Serie D, presupuesto de la firma, y orden de compra N° 337/22 de fecha 11/02/22;



MARIA PIA CHEDREAU
Subsecretaria de Modernización
Municipalidad de Neuquén

0301-22

Que es importante aclarar que el monto de contratación deriva del monto adjudicado en la anterior Orden de compra N° 947/2021;

Que por pase N° 0829/2022 la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 3779-AA-124425;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 02, la certificación de servicios realizada en la misma nota de fs. 01 por el Secretario de Modernización, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (e/a: Maldonado, Luis c/Consejo Provincial de Educación y Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" 23/02/2011- Fallo n° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo



MARIA PÍA CHEDUFAU
Subsecretaría de Modernización
Municipalidad de Neuquén

0301-22

establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B 00002-00000111, por un monto de **pesos un millón quinientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis con 67/100 Cts. (\$1.539.926,67)**, correspondiente a la firma **FIVE PRO EVENTS, CUIT 30-71536330-1**, por el servicio de alquiler de una 1 (una) Pantalla Led Curva, resolución Pixel Pich 4.8 mm., medidas de 3.20 metros de alto por 11.52 metros de largo total curvada al medio, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, en el periodo del 17/11/21 al 10/02/22, conforme lo expresado en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROL
LABRIN


MARIA PIA CHEDUFAU
Subsecretaria de Modernización
Municipalidad de Neuquén